

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Auto Sustanciación No. 786

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00554 00
Demandante: Maricela Sandrith Castillo Lora
Demandado: Unidad Para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas.
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", en providencia del 28 de febrero de 2017, que decidió revocar el fallo proferido por este Juzgado el 13 de enero de 2017.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **OCTUBRE 18 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Auto Sustanciación No. 787

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00503 00
Demandante: José Omar López Calderón
Demandado: Unidad Para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas.
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.
2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", en providencia del 14 de diciembre de 2016, que decidió revocar el fallo proferido por este Juzgado el 28 de octubre de 2016.
3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

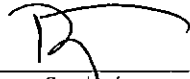
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **OCTUBRE 18 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaría